



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/26

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027.

Síntesis: A través de esta determinación, se faculta a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, en representación del Instituto y dentro del ámbito de sus atribuciones, suscriba los convenios necesarios para la adecuada organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, dando aviso al Consejo General en la sesión que corresponda.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona titular de la Secretaría Ejecutiva:	Mtra. Noemi Sabino Cabello, secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, o quien ostente el cargo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/26

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.¹ Misma que ha sido reformada en cuatro ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintiséis,² en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.³

II. Designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. El veintinueve de junio, el Consejo General aprobó la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.⁴

III. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El nueve de octubre, la secretaria ejecutiva envió a la presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación,⁵ quien instruyó convocar a sesión de este colegiado para someterlo a su consideración.⁶

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una

¹ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>, publicado en fecha 1 de junio de 2020.

² En adelante todas las fechas corresponden al dos mil veintiséis, salvo mención de año diverso.

³ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20260758-01.pdf>. Al respecto, se precisa que actualmente se encuentra en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Acción de Inconstitucionalidad 104/2026, promovida por el partido político Morena, mediante la cual se controvierten diversos artículos de la Ley Electoral, reformados mediante el Decreto publicado el quince de julio.

⁴ Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/013/26, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Jun_2026_4.pdf

⁵ A través de la comunicación con nomenclatura SE/1010/26.

⁶ Por medio del oficio P/256/26.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/26

función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme al contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, con base en los principios que rigen la función electoral.

3. El artículo 53, fracción VIII de la Ley Electoral señala como fin del Instituto el garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

4. Los artículos 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, refieren la competencia del Consejo General para dictar los acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

SEGUNDO. Autorización para la suscripción de convenios para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

5. El artículo 61, fracciones XIV y XXIX de la Ley Electoral, dispone que el Consejo General tiene competencia para autorizar la celebración de los convenios con el Instituto Nacional que sean necesarios en materia de interés común, vigilando su eficaz cumplimiento, así como aquellos necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia.

6. Por otra parte, el artículo 63, fracciones I, XIV, XXV y XXXI de la Ley Electoral establecen que le corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/26

auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades; representar legalmente al Instituto; promover la coordinación con el Instituto Nacional, así como las demás que le confiera dicha Ley, el Consejo General y la persona titular de la Presidencia del Consejo General.

7. Ahora bien, el artículo 207 de la Ley General, en relación con el diverso 92, párrafo primero de la Ley Electoral, refiere que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución General, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía; además, tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de quienes integran los Ayuntamientos.

8. Los artículos 22, párrafo tercero y 93 de la Ley Electoral señalan que el proceso electoral inicia entre el dieciséis y treinta y uno de octubre del año previo al de la elección que corresponda y que concluirá con la entrega de las constancias de mayoría y una vez vencido el término para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes.

9. Conforme a lo anterior, ante el inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027, resulta necesario suscribir diversos instrumentos jurídicos que permitan atender oportunamente las actividades inherentes a su organización y desarrollo.

10. En ese sentido, el artículo 50 de la Ley Electoral refiere que, tratándose de los medios de comunicación impresos y medios electrónicos en la entidad, excepto lo relativo a radio y televisión, el Instituto está facultado para celebrar con ellos, convenios que deben contener:

- I. La garantía de que las tarifas que se cobren no serán superiores a las comerciales e iguales para todos los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes; y
- II. La imposibilidad de obsequiar espacios a algún partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura, salvo que se haga con todos en la misma proporción.



11. Asimismo, el artículo 103, fracción III de la Ley Electoral dispone que, de conformidad con los convenios que se celebren con las autoridades correspondientes, podrá fijarse, colocarse o colgarse propaganda electoral en mamparas, bastidores o en aquellos espacios que determinen las autoridades competentes.

12. De igual forma, el artículo 118, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, contempla que los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deben prestar el auxilio que los órganos electorales requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones que señala dicha Ley, con el objeto de asegurar la salvaguarda y cuidado de los paquetes electorales como un asunto de seguridad nacional, el orden en la jornada electoral y garantizar el desarrollo del proceso electoral. Para tales efectos, señala el mismo artículo, el Instituto debe celebrar un convenio con los cuerpos de seguridad pública del Estado y municipios, donde se establecerán los mecanismos apropiados para hacer efectivo el apoyo de la fuerza pública.

13. Por otro lado, los artículos 27 y 29, párrafo primero del Reglamento de Elecciones prevén que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la colaboración con los organismos públicos locales se debe sustentar en un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de esta y en su caso, en los anexos técnicos, financieros y adendas; convenio de colaboración en los que se abordarán diversos rubros.

14. De lo anterior se advierte que, para el adecuado ejercicio de las atribuciones que corresponden al Instituto y, particularmente, para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, la normativa electoral prevé expresamente la celebración de diversos convenios con autoridades, instituciones y, en su caso, otros actores, a fin de establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo que permitan el cumplimiento oportuno y eficaz de las actividades inherentes al proceso electoral.

15. Así, además de los convenios cuya celebración se encuentra expresamente prevista en la Ley Electoral y en el propio Reglamento de Elecciones, durante la organización y desarrollo del proceso electoral pueden surgir necesidades específicas de coordinación con diversas autoridades



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

cuya participación resulte necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; por lo que la suscripción de convenios constituye un mecanismo para formalizar las acciones de coordinación y establecer con claridad los compromisos, obligaciones y responsabilidades de las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

16. En ese sentido, cobra relevancia el contenido del artículo 61, fracciones XIV y XXIX de la Ley Electoral, el cual faculta a este órgano colegiado a autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de la competencia de este Consejo General.

17. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza dinámica del proceso electoral y a la diversidad de actividades que deben desarrollarse durante sus distintas etapas, resulta necesario establecer un mecanismo que permita atender de manera oportuna las necesidades de coordinación y colaboración que se presenten, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden a este Consejo General.

18. Para tal efecto, tomando en consideración la facultad de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de representar legalmente al Instituto, prevista en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley Electoral, este órgano colegiado considera procedente autorizarle para que, en representación del Instituto y, dentro del ámbito de sus atribuciones, celebre los convenios de colaboración previstos en los artículos señalados en el presente considerando, así como aquellos que resulten necesarios para la adecuada organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, en el entendido que los convenios que se encuentren sujetos a una regulación especial, su contenido atenderá de manera irrestricta al cumplimiento de los principios de legalidad y certeza jurídica.

19. Así, dichos convenios podrán celebrarse con autoridades de los ámbitos federal, estatal y municipal, instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, medios de comunicación, siempre que tengan por objeto establecer mecanismos de coordinación o colaboración vinculados con las atribuciones del Instituto y con las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2026-2027. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a este Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/26

20. Para la suscripción de los referidos convenios, cuando estos impliquen compromisos económicos, se deberá considerar la disponibilidad y suficiencia presupuestal conforme al Programa Operativo Anual correspondiente, a fin de garantizar la viabilidad de las obligaciones que se asuman.

21. En ese sentido, se conmina a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que, la autorización que se le otorga a través de esta determinación, se ejerza con estricto apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, la Ley Electoral, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones aplicables, así como dentro del ámbito de competencia del Instituto, debiendo informar oportunamente sobre los instrumentos que se suscriban en ejercicio de la presente autorización a este Consejo General en la sesión que corresponda.

22. Asimismo, a fin de garantizar la observancia de los principios de transparencia y máxima publicidad, se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que los convenios suscritos en ejercicio de la facultad conferida mediante el presente acuerdo sean publicados de manera inmediata en el sitio de internet del Instituto.

23. Con la aprobación de este acuerdo se brinda viabilidad a las actividades y funciones estratégicas, operativas y técnicas que garantizan el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía queretana, así como la promoción de la participación ciudadana y la cultura democrática.

Por los fundamentos y razones expuestas, el Consejo General:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, mediante el cual se autoriza a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para suscribir los convenios de colaboración que resulten necesarios para la adecuada organización y desarrollo del Proceso Electoral Local 2026-2027, conforme a la parte considerativa de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/26

Dado en Querétaro, Querétaro, el doce de octubre de dos mil veintiséis, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

La secretaria ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISSEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera presidenta
Rúbrica

NOEMI SABINO CABELLO

Secretaria ejecutiva
Rúbrica

La Secretaria Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el doce de octubre de dos mil veintiséis, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de ocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA